



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 01 OCT 2008

R. EX. N° 2559

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante C.I. SUBPESCA N° 8818, N° 8140, N° 8757, N° 8345, N° 8756, N° 8609 y N° 12021, todos de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 229/2008, de fecha 25 de julio y en Memorándum Técnico (P.INV) N° 279/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos y sociales de la pesquería artesanal de Anchoqueta y Sardina común para embarcaciones afiliadas a las organizaciones de pescadores artesanales: Península de Tumbes, Sipeayras, APAT y Agrupación Pescadores Pelágicos de Tubul, todas de la Región del Bío Bío"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 3571 de 2007, N° 115, N° 413, N° 790, N° 1145 y N° 1532 todas de 2008, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1532 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos y sociales de la pesquería artesanal de Anchoqueta y Sardina común para embarcaciones afiliadas a las organizaciones de pescadores artesanales: Península de Tumbes, Sipeayras, APAT y Agrupación Pescadores Pelágicos de Tubul, todas de la Región del Bío Bío"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, en los siguientes términos:

a) En su numeral 4.-:

1. En el sentido de reemplazar la embarcación **"Esperanza V"** RPA N° 30777, por las embarcaciones **"Turimar II"** RPA N° 31043, **"Turimar III"** RPA N° 923223 y **"Misionera II"** RPA N° 31009 y reemplazar la embarcación **"Nazareth"** RPA N° 910823, por la embarcación **"Nazareth II"** RPA N° 4517, en el listado de embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.
- 2.- En el sentido de incorporar dentro del listado de embarcaciones participantes a la embarcación **"Don Leonel"** RPA N° 922515.

b) En su numeral 5.-:

- 1.- En su inciso primero, en el sentido de aumentar la cuota máxima total a ser extraída, de 950 toneladas a 1.045 toneladas de Anchoveta y de 3.233 toneladas a 3.556 toneladas de Sardina común
- 2.- En su inciso primero, en el sentido de indicar que las embarcaciones artesanales "**Turimar II**" y "**Turimar III**", podrán capturar, cada una, una cuota total de 57 toneladas de Anchoveta y 193 toneladas de Sardina común; que la embarcación "**Misionera II**", podrá capturar una cuota total de 25 toneladas de Anchoveta y 86 toneladas de Sardina común y que la embarcación "**Don Leonel**" podrá capturar una cuota total de 95 toneladas de Anchoveta y 323 toneladas de Sardina común.
- 3.- En su inciso cuarto, en el sentido de reemplazar la embarcación "**Esperanza V**", por las embarcaciones "**Turimar II**", "**Turimar III**" y "**Misionera II**".
- 4.- En su inciso quinto, en el sentido de incorporar la embarcación "**Don Leonel**" RPA N° 922515; y,
- 5- En sus incisos primero y cuarto, en el sentido de reemplazar la nave "**Nazareth**" RPA N° 910823, por la embarcación "**Nazareth II**" RPA N° 4517.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo